



Superintendencia de  
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50791

Ref. Expediente N° NC2022/0007155

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007155, por GIOVANNY PATIÑO LEDESMA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CAMARA PARA DESECACIÓN DE MADERA Y PRODUCTOS ORGÁNICOS BAJO PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO HIGROSCÓPICO Y MÉTODO DE DESECADO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 975 el 30 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2176 de 06 de febrero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007155 el 03 de mayo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007155 el 03 de mayo de 2024, radicó una nueva memoria descriptiva que reemplaza la anteriormente presenta, la cual se acepta, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2022/0007155 el 03 de mayo de 2024 superan las objeciones en cuanto a que las características "los ventiladores son de un solo giro" y "cámara no tiene ventilas" no estaban sustentadas en la descripción, las cuales fueron trasladadas en el Oficio N° 2176 de 06 de febrero de 2024, ya que estas características se incorporan en la descripción, puesto que estaban en los dibujos y en las reivindicaciones iniciales y no suponían ampliación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".



Resolución N° 50791

Ref. Expediente N° NC2022/0007155

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2022/0007155 el 03 de mayo de 2024, cumplen los requisitos anteriormente, toda vez que refiere a un dispositivo para desecación de madera y otros productos orgánicos, que difiere del estado de la técnica más cercano, Tébar Eduardo<sup>1</sup>, en incluir que el ventilador es un ventilador de un solo giro (5) y la cámara (1) no tiene ventilas.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que el exceso de humedad presente en el aire se evapore constantemente dentro de la cámara sin extracción de aire saturado, lo cual garantiza la estabilidad higroscópica internamente al no tener ventilas, además garantiza el 40% más de caudal de aire en comparación con los ventiladores de doble giro. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0007155 el 03 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "CÁMARA PARA DESECACIÓN DE MADERA Y PRODUCTOS ORGÁNICOS BAJO PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO HIGROSCÓPICO QUE COMPRENDE UN VENTILADOR DE UN SOLO GIRO Y LA CÁMARA NO TIENE VENTILAS".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***"CÁMARA PARA DESECACIÓN DE MADERA Y PRODUCTOS ORGÁNICOS BAJO PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO HIGROSCÓPICO QUE COMPRENDE UN VENTILADOR DE UN SOLO GIRO Y LA CÁMARA NO TIENE VENTILAS"***

***Clasificación IPC:*** F26B 3/00, F26B 9/06, F26B 5/04, F26B 3/32, F26B 9/00, F26B 3/04, F26B 11/00.

***Reivindicación:*** 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2022/0007155 el 03 de mayo de 2024.

***Titular:*** GIOVANNY PATIÑO LEDESMA.

***Dirección:*** CRA. 21 # 35-264 CR. QUINTAS DEL CAMPESTRE, CASA 30, BARRIO CAÑAVERA, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA.

***Inventor:*** Giovanni PATIÑO LEDESMA.

<sup>1</sup> Tébar, Eduardo. (2019). MONTAJE DE UN SECADOR CONVENCIONAL PARA MADERA ASERRADA. PRODEFO. Recuperado desde: [https://geoportal.fiprodefo.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/Montaje\\_secador\\_convencional\\_madera\\_aserrada.pdf](https://geoportal.fiprodefo.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/Montaje_secador_convencional_madera_aserrada.pdf)

Resolución N° 50791

Ref. Expediente N° NC2022/0007155

**Vigente desde:** 26 de mayo de 2022

**Hasta:** 26 de mayo de 2042.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a GIOVANNY PATIÑO LEDESMA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: CIELO ELAINNE  
RUSINQUE URREGO  
Fecha: 2024.08.30  
23:02:43 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

